

Alcaldía Azcapotzalco  
 Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad  
 Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad  
 Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Integral de la Mujer



GOBIERNO DE LA  
 CIUDAD DE MÉXICO

Programa Social: "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia" - Primera modalidad de atención.						
No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Entidad Federativa	Género	Tipo de beneficio
1	Expendiente 001/2023	Expendiente 001/2023	Expendiente 001/2023	Ciudad de México	Femenino	Artículos de higiene, limpieza, ropa, alimentos, así como material para el taller de habilidades para el trabajo y/o actividades lúdicas.
2	Expendiente 002/2023	Expendiente 002/2023	Expendiente 002/2023	Ciudad de México	Femenino	Artículos de higiene, limpieza, ropa, alimentos, así como material para el taller de habilidades para el trabajo y/o actividades lúdicas.
3	Expendiente 003/2023	Expendiente 003/2023	Expendiente 003/2023	Ciudad de México	Femenino	Artículos de higiene, limpieza, ropa, alimentos, así como material para el taller de habilidades para el trabajo y/o actividades lúdicas.
4	Expendiente 004/2023	Expendiente 004/2023	Expendiente 004/2023	Ciudad de México	Femenino	Artículos de higiene, limpieza, ropa, alimentos, así como material para el taller de habilidades para el trabajo y/o actividades lúdicas.
5	Expendiente 005/2023	Expendiente 005/2023	Expendiente 005/2023	Ciudad de México	Femenino	Artículos de higiene, limpieza, ropa, alimentos, así como material para el taller de habilidades para el trabajo y/o actividades lúdicas.
6	Expendiente 006/2023	Expendiente 006/2023	Expendiente 006/2023	Guanajuato	Femenino	Artículos de higiene, limpieza, ropa, alimentos, así como material para el taller de habilidades para el trabajo y/o actividades lúdicas.

**Nota:** Las mujeres beneficiarias del Programa Social "Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia", en su primera modalidad de atención, se encuentran en condición de riesgo, por lo que la Alcaldía Azcapotzalco está en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México dispone en su artículo 3 fracción II, donde señala la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familiar. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando que están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo.